



**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA CON ABANDONO.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 37737

SANTIAGO, 20 MAY 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, conforme a Informe Policial N° 4731, de fecha 27 de abril de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero de nacionalidad peruana, **Eiki BENITES DIONICIO**, registra antecedentes por el delito de Receptación, del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago; b) Que, conforme a Certificación, vía correo electrónico, de fecha 18 de mayo de 2011, del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, el extranjero se encuentra formalizado por el delito de Receptación, quedando sujeto a prohibición de salida del país, causa RUC N° 1100340942 - 4, RIT N° 4112 - 2011; c) Que, por Resolución Exenta N° 2108, de fecha 09 de abril de 2007, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero señalado Permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64 inciso final y 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Eiki BENITES DIONICIO**, cédula de identidad para extranjeros N° 21.459.807 - 8, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no

diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Electoral y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH/FDA
19.03.11